

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**Referencia:** 11001 40 03 057 2019-00973 00

Revisado el memorial que reposa en el numeral 29 del expediente digital, el Despacho procede a reconocer al profesional del derecho WILLIAM DAVID GUERRERO PÉREZ para actuar en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución del mandato. (Art. 75 del Código General del Proceso)

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Num. 24 C1 exp. Digital), sin que la entidad Construccpanel S.A.S. compareciera, el Despacho procede a designarle como curador *Ad-Litem* al togado OSCAR NICOLAS CEPEDA SAAVEDRA identificado con la C.C. No. 86.066.371 y T.P. No. 231.447 del C. S. de la J., quien es abogado activo y ejerce la profesión habitualmente, de conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por secretaría remítasele misiva a la dirección electrónica [nicolascepedasaavedra@gmail.com](mailto:nicolascepedasaavedra@gmail.com), informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer las funciones que el cargo le impone, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Una vez sea aceptado el cargo, por secretaría procédase a remitir el enlace del expediente al profesional del derecho en mención, citando las prevenciones que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 sobre las notificaciones personales.

**NOTIFÍQUESE (2),**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**